



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0 9 2 3

17 MAY 2016

"Por la cual se otorga la acreditación al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del 21 de febrero de 2013, con radicado No. 20132080020312, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** solicitó al IDEAM la visita de evaluación inicial para la acreditación ante este Instituto, para la matriz biota:

Matriz Biota:

1. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, Procesamiento y Análisis, SM 10500 B, C. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
2. **Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, Procesamiento y Análisis, SM 10500 B, C. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
3. **Perifiton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10300 B, C. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y análisis para Fitoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Bicudo, C., Menezes, M. 2006. Gêneros de Algas de Águas Continentais do Brasil. Rima Editora. São Carlos.
4. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Mapeo de Vegetación SM 10400 B, C, D. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y análisis para Fitoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
5. **Fitoplancton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10200 B, C, F. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y análisis para Fitoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Wetzel, R., Likens, G. 1991. Limnological Analyses. Springer-Verlag.
6. **Zooplancton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10200 B, C, G. / Wetzel, R., Likens, G. 1991. Limnological Analyses. Springer-Verlag.

Página 1 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 9 2 3 DE 17 MAY 2016

Métodos de referencia Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20136000009071, del 7 de mayo de 2013 envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la cotización de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, mediante comunicación con radicado No. 20149910000392 del 21 de enero de 2014 solicitó al IDEAM el reajuste de la cotización de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20146000007761 del 14 de abril de 2014 envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la cotización ajustada de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20146000018991 del 15 de septiembre de 2014, envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la factura 34938 correspondiente a la visita de evaluación para acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20146000021521, del 9 de octubre de 2014 envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la cotización ajustada de la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que mediante comunicación electrónica radicado N° 20159910023272 de 5 de marzo de 2015, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** solicitó al IDEAM la actualización de la cotización a valores correspondientes al 2015.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010000091, del 10 de marzo de 2015 envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la cotización ajustada para la visita de evaluación a valores 2015, para la acreditación inicial.

Que a través de oficio con radicado No. 20159910077622 del 13 de julio de 2015, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** envió al IDEAM la constancia de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para la acreditación inicial ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010016851 del 10 de octubre de 2015, comunicó al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** la fecha para la visita de evaluación inicial para la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010018641 del 3 de noviembre de 2015, envió al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** el plan y cronograma para llevar a cabo la visita de evaluación con fines de acreditación inicial.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** se llevó a cabo el 11, 12, 13, 18, 19 y 20 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2013600010400032E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que el 24 de noviembre de 2015 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación para la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20156010020751.

Página 2 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 9 2 3 DE 17 MAY 2016

Que mediante escrito del 22 de enero de 2016, con radicado No. 20169910006232, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** radico ante el IDEAM la evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación inicial para la acreditación ante este Instituto.

Que el 10 de febrero de 2016 el IDEAM elaboró el primer informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20166010001471.

Que mediante escrito del 24 de febrero de 2016, con radicado No. 20169910019222, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** radico ante el IDEAM la segunda entrega de evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación inicial para la acreditación ante este Instituto.

Que el 14 de marzo de 2016 el IDEAM emite el segundo informe de revisión de acciones correctivas para la acreditación inicial del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20166010003681.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente No. 2013600010400032E.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, inició en vigencia de la Resolución No. 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se registrá por la nueva norma..."

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, recibió la solicitud del trámite de visita de evaluación para la acreditación inicial, por parte del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, mediante radicado No. 20132080020312 del 21 de febrero de 2013, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

Página 3 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 9 2 3 DE 17 MAY 2016

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

"ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.

La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.

El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las

Página 4 de 7

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º **0923** DE **17 MAY 2016**

Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 268 del 11 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** con NIT 860.006.848-6, con domicilio la Carrera 4 No. 22-61 Módulo 5, Piso 8, en la ciudad de Bogotá, D.C., para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005:

Matriz Biota:

7. **Macroinvertebrados Bentónicos:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, Procesamiento y Análisis, SM 10500 B, C. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
8. **Macroinvertebrados Asociados a Macrófitas:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico, Procesamiento y Análisis, SM 10500 B, C. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
9. **Perifiton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10300 B, C. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y análisis para Fotoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Bicudo, C., Menezes, M. 2006. Gêneros de Algas de Águas Continentais do Brasil. Rima Editora. São Carlos.
10. **Macrófitas Acuáticas:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Mapeo de Vegetación SM 10400 B, C, D. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y análisis para Fotoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
11. **Fitoplancton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10200 B, C, F. / Durán, C, Pardos, M. 2005. Metodología para el establecimiento del Estado Ecológico según la Directiva Marco del Agua en la Confederación Hidrográfica del Hebro. Protocolos para el muestreo y

Página 5 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **0923** DE **17 MAY 2016**

análisis para Fotoplancton, Fitobentos, Macrófitos, Invertebrados Bentónicos e Ictiofauna. / Wetzel, R., Likens, G. 1991. Limnological Analyses. Springer-Verlag.

12. **Zooplancton:** Muestreo Cuantitativo y Cualitativo en Cuerpo Lótico y Léntico y Análisis, SM 10200 B, C, G. / Wetzel, R., Likens, G. 1991. Limnological Analyses. Springer-Verlag.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°. La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la presente acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4°.- En caso de que el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 5°.- El **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 268 de 2015.

ARTÍCULO 6°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo 11° de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 7°.- El **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 8°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO DE LIMNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 6 de 7



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

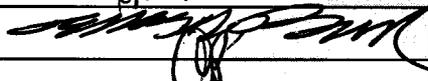
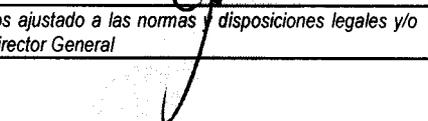
RESOLUCIÓN N°. 0923 DE 17 MAY 2016,

ARTÍCULO 10°.- La vigencia del presente acto administrativo será de tres (3) años, los cuales se contarán a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAY 2016,**


OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Alfonso Cadena Osorio	Contratista Grupo de Acreditación	LAC
Revisó	Luz Consuelo Orjuela Orjuela	Coordinadora Grupo de Acreditación	Orjuela
Revisó	Gerardo José Rugeles Plata	Abogado-Contratista	Rugeles
Revisó	Teresita Paba Lizarazo	Encargada de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010004131
Expediente: 2013600010400032E

Página 7 de 7

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

